

NO MÁS



VIOLENCIA

desenmascarando a Canadá en el Examen Periódico Universal de la ONU



ARGENTINA * BRASIL * CHILE * COLOMBIA * EQUADOR * GUATEMALA * MEXICO * PERÚ * REPÚBLICA DOMINICANA

**INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
EXTRATERRITORIALES DE CANADÁ:
ABUSOS CORPORATIVOS EN ARGENTINA, BRASIL,
CHILE, COLOMBIA, ECUADOR, GUATEMALA,
MÉXICO, PERÚ, Y REPÚBLICA DOMINICANA**



En el marco del 4º ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) de Canadá, más de 50 de organizaciones de la sociedad civil y comunidades afectadas por la conducta empresarial canadiense en América Latina y el Caribe, presentaron tres informes que revelan preocupantes hallazgos.

- **Informe Regional:** Revela la situación de **37 proyectos en 9 países de la región, y que involucran la participación de 34 empresas y consorcios canadienses.** En su mayoría, estos proyectos pertenecen al sector extractivo (27 mineros y 8 petroleros) y dos de energías renovables (1 hidroeléctrico, 1 eólico). En todos ellos, se han vulnerado derechos humanos y se reportan graves impactos al ambiente, afectando a comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas y pescadoras.
- **Informe Amazónico:** Mide el impacto de empresas canadienses en la cuenca amazónica de Brasil, Ecuador, Colombia y Perú. Evalúa 12 proyectos extractivos que afectan ecosistemas frágiles y comunidades indígenas; demostrando que **las empresas canadienses violan sistemáticamente los derechos humanos de comunidades afectadas y amenazando el medio ambiente en la región con mayor biodiversidad del mundo,** y que constituye en espacio estratégico para enfrentar la crisis climática.
- **Informe Petrolero:** Evaluar la conducta empresarial canadiense en ocho proyectos petroleros en Colombia, Ecuador y Perú. El informe expone cómo **la falta de mecanismos de protección, acceso a la justicia y reparación integral para los pueblos y comunidades afectadas, exige a Canadá que reconozca la interconexión entre los DDHH y el ambiente y, tome las medidas concretas para abordar los impactos negativos sus empresas.**

No es la primera vez que Canadá es denunciado ante el Sistema Universal de las Naciones Unidas por el comportamiento inadecuado de sus empresas en el extranjero. En su tercer EPU, Canadá recibió seis recomendaciones¹ que, a pesar de comprometerse a implementarlas, la evidencia presentada por la sociedad civil en este ciclo demuestran que el incumplimiento de las obligaciones extraterritoriales del Estado y la falta de medidas adecuadas para cumplir con la responsabilidad de regular la conducta de sus empresas, persiste.

Por ejemplo, de los 37 casos denunciados en los tres informes, 27 están ubicados en ecosistemas frágiles como el bioma Amazónico y los glaciares de la Patagonia. Las contribuciones de la sociedad civil demuestran la recurrencia de graves procesos de contaminación y destrucción de la naturaleza en estos proyectos, y la sistemática vulneración de derechos individuales y colectivos de las comunidades locales. Tal es el caso de las operaciones en el *Lote 192*, con más de 2.000 sitios impactados, en la que la empresa Frontera Energy es responsable de 105 derrames de petróleo que contaminaron ríos, lagos, aguas subterráneas y la calidad del aire de 26 comunidades indígenas amazónicas. A su salida, Frontera Energy presentó su Plan de Cierre sin contemplar la remediación de ningún sitio. Así mismo, los impactos de la mina *Veladero* en Argentina, operada por Minera Argentina Gold SRL, una empresa de riesgo compartido con *Barrick Gold* y la empresa china *Shandong Gold*, han ocurrido al menos cinco derrames de desechos tóxicos de cianuro, arsénico, mercurio y otras sustancias que desembocaron en el río Jáchal. Este proyecto viola la Ley de Glaciares al estar instalado en una zona periglacial. También afecta la zona de Reserva de Biósfera San Guillermo reconocida por la UNESCO, impactando especies en vías de extinción.

1 Recomendaciones: 142.91 (Tailandia), 142.92 (Filipinas), 142.93 (Brasil), 142.94 (Namibia), 142.95 (Azerbaiyán), 142.97 (República Árabe Siria- Disponibles en: A/HRC/39/11/Add.1 – Párrafo 32



Las cifras son alarmantes: En 32 de los 37 proyectos se incurren en la vulneración explícita del derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible². Tal es el caso del proyecto *Volta Grande* en Brasil, donde se prevé una catástrofe ambiental con vertidos tóxicos en el río Xingú, afectando el agua, la fauna y la flora, y privando a las comunidades de su sustento y modos/formas de vida tradicionales; o el proyecto *Mina Varadero* en Chile, que ha contaminado las fuentes de agua con mercurio, comprometiendo la cadena alimentaria y afectando especialmente a las poblaciones rurales y niños. Por otro lado, la represa de *Hidrosogamoso* en Colombia, operada por *ISAGEN - Brookfield Asset Management*, está causando daños significativos a los ecosistemas y las comunidades locales. La explotación de litio y uranio en los proyectos *Falchani*, *Macusani* y *Quelccaya* operados por *American Lithium* en Perú, genera desechos tóxicos de metales, metaloides y otras sustancias químicas tóxicas que afectan a más de 700.000 personas, además, son un agente contaminante para las vertientes hidrográficas del lago Titicaca y del río Amazonas.

En 26 proyectos se registran impactos a los derechos de los pueblos indígenas, y en 24

de ellos, la vulneración al derecho al territorio y la libre determinación de Pueblos Indígenas y Comunidades Locales. Particularmente, los informes detallan casos como el proyecto *Autazes* en Brasil, que afecta a la etnia Mura y enfrenta desalojos forzosos y compras ilegales de tierras. En Chile, el proyecto *Pascua Lama* y el proyecto *La Copia* afectan el derecho al territorio con adquisiciones engañosas y exclusión en estudios ambientales. En el caso del proyecto *Guajira I*, el territorio Wayuú sufre la reconversión a propiedad privada debido a proyectos eólicos y solares. Estos ejemplos resaltan la falta de respeto a los derechos de las comunidades y la necesidad de proteger sus territorios ancestrales y recursos naturales.

En cuanto al derecho a la consulta y consentimiento previo, 27 de los 37 proyectos incurren en la violación de este derecho. Esto acontece en el proyecto minero *Warintza* en Ecuador, donde la empresa *Solaris Resources Inc.* ha empleado estrategias divisionistas y desconocido el derecho al territorio del Pueblo Shuar Arutam. El proyecto minero *Ixtaca* en México, por su parte, enfrentó denuncias por vulnerar derechos indígenas y por esta causa fue suspendido por la Suprema Corte. Así también, en Guatemala, el proyecto minero *El*



Territorio Indígena Yaigojé Apaporis
Foto: Juan Gabriel Soler (Gaia Amazonas)

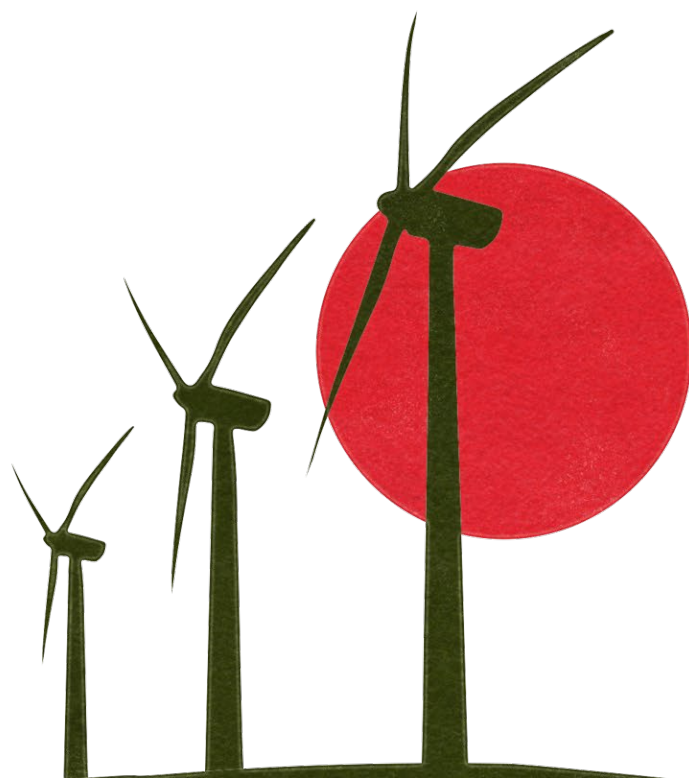
² Veladero project (Argentina), Cuencas de Salinas Grandes and Laguna de Guayatayoc (Argentina), Volta Grande project (Brazil), Potássio Autazes (Brazil), Coringa (Brazil), Aurizona project (Brazil), La Coipa (Chile), Pascua Lama (Chile), APE-La Cabaña (Colombia), Mocoa (Colombia), El Roble (Colombia), Santa Ana and Atocha (Colombia), Cravo Viejo Block (Colombia), El Portón (Colombia), Nechi River (Colombia), La Gloria (Colombia), Machado project (Colombia), Magdalena 1 and 2 (Colombia), La Fortuna (Ecuador), Charapa-Chanangué-Iguana (Ecuador), Warintza (Ecuador), Loma Larga (Ecuador), Curipamba-El Domo project (Ecuador), La Plata (Ecuador), Sierra Pacifico (Guatemala), Holly-Banderas (Guatemala), Ixtaca project (México), Block 192 (Peru), Macusani (Peru), Falchani (Peru), Quelccaya (Peru), Pueblo Viejo project (Dominican Republic).

Pato II afecta a comunidades maya Poqomam y mestizas sin una adecuada consulta previa. En Colombia, la empresa *Liberio Copper*, que opera el proyecto minero *Mocoa*, afecta el territorio ancestral del pueblo Inga, vulnerando el derecho a la consulta y evadiendo responsabilidades.

En 19 de los 37 casos los derechos económicos, sociales y culturales de comunidades locales están siendo vulnerados. Este es el caso del Proyecto de extracción de oro Machado en Colombia, operado por la empresa canadiense *Cosigo Resources LTD*, el cual afecta seriamente lugares sagrados para la espiritualidad de los pueblos indígenas del territorio Yaigojé Apaporis, en especial el arroyo *La Libertad*, de donde se origina la vida y que es fundamental para la curación de la salud humana y del mundo. Así mismo, la presa de relaves *El Llagal*, relacionada con la *Mina Pueblo Viejo* operada por *Barrick Gold* en República Dominicana, generó la reubicación de 65 familias de comunidades locales. Sin embargo, por la falta de cumplimiento de los términos del contrato, otras seis comunidades exigen reubicación debido a los impactos ambientales y de salud. En el *Lote 192* en Perú, la población continúa consumiendo pescado de aguas contaminadas, animales que beben de ríos contaminados y vegetales cultivados en tierras contaminadas. En el proyecto *Volta Grande de Belo Sun*, la instalación de cercas para separar el territorio de la empresa obstruyó el acceso a recursos naturales, afectando directamente el acceso a agua del río, pesca y actividades extractivas de bajo impacto, lo que obstaculiza el acceso a alimentos, agua y ejercer actividades económicas tradicionales.

Preocupa la magnitud de violencias en los proyectos donde participan empresas canadienses, 16 de los proyectos evaluados afectan derechos políticos y civiles, conllevando situaciones de riesgo para personas defensoras, tales como la militarización de territorios, el abuso de la fuerza pública en beneficio de los intereses de las empresas y la criminalización a personas defensores.

Los proyectos mineros *La Plata*, operado por *Atico Mining Corporation* y *Las Naves*, operado por *Curimining S.A.* (una subsidiaria de *Adventus Mining Corporation*), y *Salazar Resources Limited* en Ecuador, buscan legalizar sus operaciones tras la implementación de un proceso de consulta ambiental que viola tanto las leyes internas del país como las obligaciones internacionales de derechos humanos. Esto ha dado lugar a diversos enfrentamientos entre la fuerza pública y las comunidades afectadas. Como consecuencia, en las protestas de julio de 2023, resultaron heridas alrededor de 20 personas y dos detenidas; además de diversas denuncias de hostigamientos a niñas y niños por parte de efectivos militares. Así también, en el *Lote 95*, en Perú, las protestas que exigían el respeto de los derechos de las comunidades, terminaron con la muerte de varios manifestantes a manos de la policía que custodiaba el campamento petrolero. Imágenes de cámaras mostraron posteriormente el ingreso de los cuerpos a las instalaciones de la petrolera Petrotal. En el *Proyecto La Fortuna* en Ecuador y *El Portón* en Colombia, defensores se enfrentan a procesos de criminalización, afectando su integridad psíquica y vida comunitaria.



Finalmente, 14 proyectos canadienses incumplen con la garantía del derecho a la información y participación. Un ejemplo, es *Equinox Gold* en Brasil, la empresa ha ocultado información sobre sus operaciones e impactos, incluso la rotura de una presa. Además, en el proyecto *Volta Grande* en Brasil, muchas comunidades indígenas y de personas asentadas de la reforma agraria no fueron debidamente informadas sobre el proyecto. En Ecuador, *Gran Tierra Energy* llevó a cabo exploraciones sin proporcionar información adecuada a las comunidades afectadas en los *Bloques Charapa, Chanangué e Iguana*. Asimismo, los proyectos mineros *La Fortuna* y *Loma Larga* en Ecuador, existen extensas denuncias de que la consulta a las comunidades indígenas y campesinas no se llevó de forma adecuada y sin lograr el consentimiento, no obstante, las autoridades y la empresa ignoraron estas falencias permitiendo que los proyectos continúen operando.

Las organizaciones que suscribimos las contribuciones hemos generado diversos

procesos sostenidos de defensa y denuncia pública en los 37 casos documentados, sin embargo, **Canadá no ha realizado mayores esfuerzos para garantizar el respeto de los derechos humanos y la protección del ambiente, justificando que promueve la conducta empresarial responsable y que ha implementado mecanismos de resolución de conflictos para tal fin.**

Este proceso demuestra que existe un patrón de vulneración a los derechos humanos y el ambiente por parte de las entidades empresariales canadienses en América Latina y el Caribe. Además, los informes revela que Canadá no está implementado medidas adecuadas y/o efectivas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones extraterritoriales, es más, ninguna de las políticas vigentes permite, en la práctica, prevenir los abusos corporativos, ni garantizar el acceso a la justicia y la reparación para las comunidades afectadas por las operaciones de sus empresas en el extranjero.



Campaña "No a la Minería" del Pueblo Shuar Arutam, en Ecuador
Foto: Lluvia Comunicaciones

RECOMENDACIONES

Desde la sociedad civil latinoamericana tenemos la urgencia de evidenciar la realidad que afrontan las comunidades afectadas por la conducta empresarial canadiense, y la necesidad de que el Estado de Canadá, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, cree instrumentos jurídicamente vinculantes que delimiten las responsabilidades de sus empresas y entidades financieras en el exterior y que garanticen la protección de los derechos humanos, el acceso a la justicia y a la reparación de las comunidades afectadas.

Por ello, invitamos a los Estados parte a canalizar las siguientes recomendaciones:



1. *Establecer una ley integral de debida diligencia, responsabilidad jurídica corporativa y acceso a la justicia que regule el comportamiento de entidades financieras y empresas canadienses.* Esta ley debe incluir medidas para prevenir, reducir y sancionar cualquier forma de abuso corporativo de las empresas canadienses y sus cadenas de suministro global; así como de los bancos que financian esas operaciones. (1)
2. *Garantizar el acceso a la justicia, reparación y no repetición* de vulneraciones a los derechos humanos y el ambiente, de quienes resultan afectados por la actividad empresarial canadiense en el exterior. La accesibilidad a la justicia incluye la inversión de la carga de la prueba hacia el responsable del daño a fin de garantizar una reparación integral. (4)
3. *Adecuar el mecanismo CORE a los estándares internacionales* de derechos humanos, estableciendo competencias para determinar la responsabilidad jurídica. Esto incluye ampliar su mandato, dotarlo de autonomía y recursos para garantizar la plena protección de los Defensores de Derechos Humanos, así como de otorgarle facultades para sancionar efectivamente los abusos corporativos de las empresas canadienses en el exterior. Estos mecanismos deben hacer parte integral de los Tratados de Libre Comercio entre Canadá y los países de la región.
4. *Desarrollar mecanismos de acceso a la información,* transparencia y participación social efectivos, accesibles a las comunidades afectadas, la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, en Canadá y en el Estado donde se realiza la operación.
5. *Adoptar políticas para eliminar y prevenir la criminalización de personas defensoras y manifestantes,* considerando que las empresas extractivas canadienses que operan en América Latina y el Caribe han fomentado la persecución a las personas defensoras. (6)
6. *Ratificar urgentemente el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.*
7. *Abstenerse de implementar, participar o financiar proyectos cuando los Pueblos Indígenas y las Comunidades locales que viven en áreas bajo la influencia directa o indirecta del proyecto no hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado,* de conformidad con los estándares internacionales de derechos

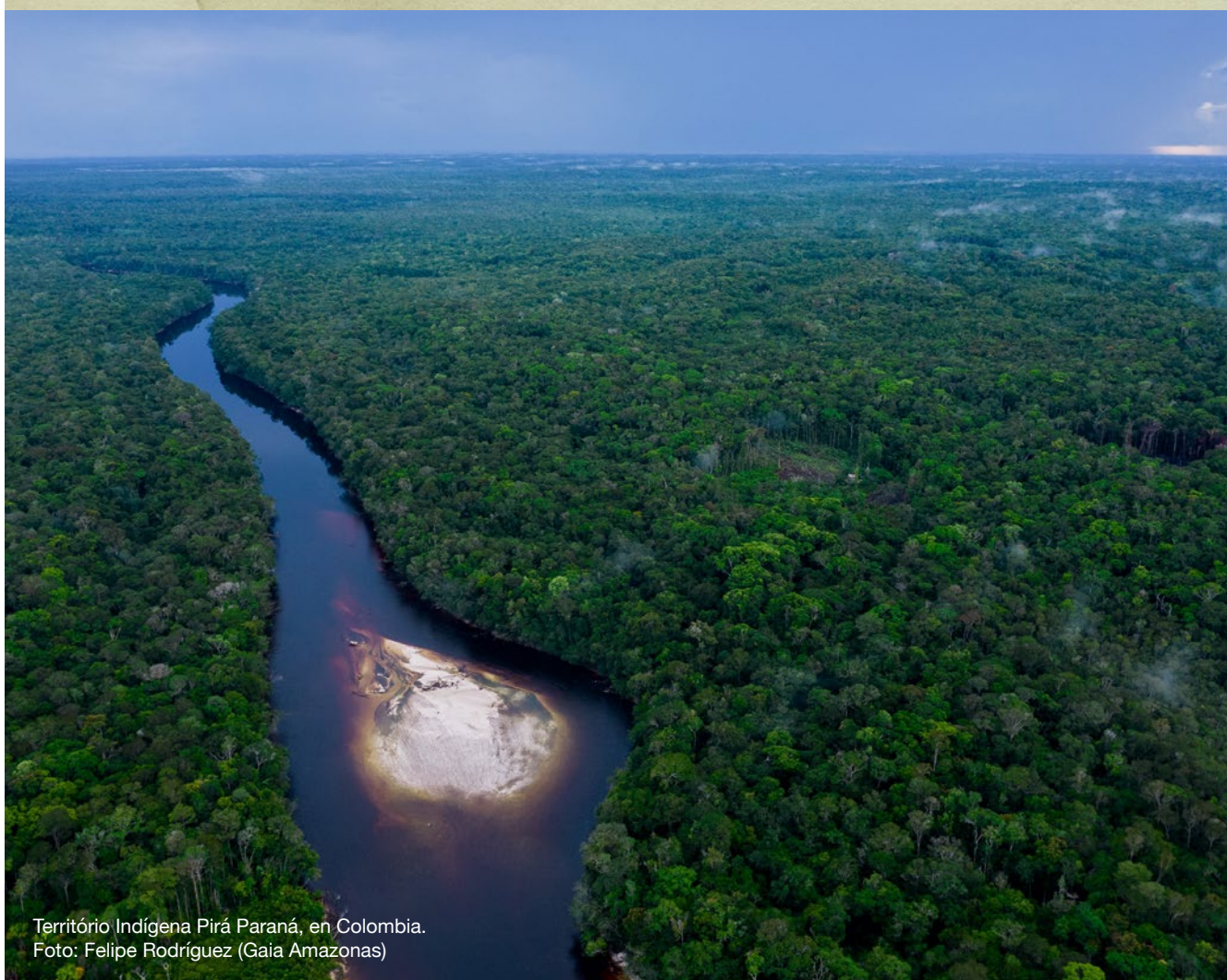
humanos como la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. (7)

8. *Asegurar que las empresas canadienses en proceso de cierre remedien completamente sus impactos ambientales y los daños causados a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.*

9. *Establecer regulaciones que requieran que los proveedores de oro demuestren la legalidad del origen aurífero, además de poder rastrear los orígenes del suministro de oro a Canadá.*

10. *Regular la inversión pública y privada de las instituciones canadienses que financian actividades extractivas, de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos. Comprometiéndose en terminar con el financiamiento y la inversión en apoyo de la exploración y expansión de las operaciones de combustibles fósiles, especialmente, en ecosistemas relevantes e importantes como el Amazonas y glaciares.*

11. *Diseñar un plan de transición energética justa hasta el 2025, respetando los derechos humanos que implique el abandono rápido y progresivo de las industrias extractivas que amenazan el equilibrio del planeta, a fin de establecer medidas urgentes orientadas a combatir el cambio climático. (11)*



Territorio Indígena Pirá Paraná, en Colombia.
Foto: Felipe Rodríguez (Gaia Amazonas)



Maloca en el Territorio Indígena Pirá Paraná, Colombia.
Foto: Felipe Rodríguez (Gaia Amazonas)





With the support of:




FIAN INTERNATIONAL





Protesta en la Corte Provincial de Imbabura - Caso Los Cedros.
Foto: DAN fotografía

NO MÁS
 **VIOLENCIA**

desenmascarando a Canadá en el Examen Periódico Universal de la ONU